



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º UNMSM-20260005559, de la Facultad de Educación, sobre separación definitiva por abandono de estudios.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, concordante con el artículo 60º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Rector tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto; asimismo, el numeral 62.2 del artículo 62º de la Ley Universitaria, concordante con el numeral b) del artículo 62º del referido Estatuto, señala como una de las atribuciones del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que el artículo 19º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos establece que el Vicerrectorado Académico de Pregrado está encargado de dirigir y ejecutar la política general de formación académica de pregrado, lo que incluye estudios generales, específicos y de primera especialidad, supervisando las actividades académicas con la finalidad de garantizar su calidad y atender las necesidades de capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente, conforme a la normativa pertinente;

Que el literal ii) del inciso k) del artículo 13º de la Resolución Rectoral N.º 002642-2026-R/UNMSM del 25 de febrero del 2026, que aprobó el Reglamento General de Matrícula para Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, define a la separación definitiva, por causal de abandono de estudios, como la desvinculación permanente del estudiante de una Escuela Profesional de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y procede conforme a lo establecido en el inciso j) del presente artículo. Se oficializa con Resolución Decanal, se ratifica con Resolución Rectoral y posibilita una sola readmisión a la Universidad;

Que mediante solicitud s/n de fecha 07 de enero del 2026, ALEX ANTHONY ANTAURCO HINOSTROZA, con código de matrícula N.º 09060180, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Educación, solicitó la anulación de su ingreso, por los motivos expuestos en dicha solicitud;

Que la Oficina del Sistema Único de Matrícula mediante Oficio N.º 000060-2026-SUM/UNMSM del 15 de enero del 2026, remite el Informe N.º 000021-2026-UI-SUM/UNMSM de la Unidad de Informática, que informó sobre la situación académica del estudiante ALEX ANTHONY ANTAURCO HINOSTROZA y precisó que registra dos ingresos en estudios de pregrado, para lo cual adjunta su historial de situación académica y permanencia;

Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveído N.º 001714-2026-VRAP/UNMSM, remitió el Proveído N.º 000293-2026-A-VRAP/UNMSM del Asesor del Vicerrectorado Académico de Pregrado, que recomendó a la Facultad de Educación resolver el pedido de anulación de ingreso como uno de separación definitiva por abandono de estudios del referido estudiante;

Que mediante Resoluciones Decanales N.ºs 000052 y 000538-2026-D-FE/UNMSM del 12 de enero y 18 de marzo del 2026, respectivamente, la Facultad de Educación resolvió aprobar la separación definitiva por abandono de estudios de ALEX ANTHONY ANTAURCO HINOSTROZA, con código de matrícula N.º 09060180, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Física de la referida Facultad, al haber ingresado a la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, por la modalidad de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa – EBR y EBA, en el Proceso de Admisión 2024-II;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que con Proveído N.º 002812-2026-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado emite opinión favorable para la continuación del trámite;

Que cuenta con el Proveído N.º 005339-2026-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** *Ratificar en vía de regularización, las Resoluciones Decanales N.ºs 000052 y 000538-2026-D-FE/UNMSM del 12 de enero y 18 de marzo del 2026, respectivamente, de la Facultad de Educación, en el sentido de aprobar la separación definitiva por abandono de estudios de **ALEX ANTHONY ANTAURCO HINOSTROZA**, con código de matrícula N.º 09060180, estudiante de la Escuela Profesional de Educación Física, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2º** *Disponer que la Facultad de Educación notifique al interesado la presente Resolución Rectoral, conforme a las normas administrativas establecidas.*
- 3º** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, a la Secretaría General, a la Oficina del Sistema Único de Matricula y a la Facultad de Educación, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

emp

